



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**10 de mayo de 2022**

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 007 2016 01104 00
<b>Demandantes</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (SUBROGATARIO)
<b>Demandados</b>	EXITENNIS S.A.S. Y OTROS
<b>Asunto</b>	ORDENA ENTREGA DE DINEROS A PRORRATA Y OFICIA A TRANSUNION
<b>Auto de Sustanciación</b>	<b>1186V</b>

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente la entrega de dineros solicitada por quien representa los intereses del ejecutante, conforme lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena que por intermedio de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia, se haga entrega del dinero que le corresponde al ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Cabe señalar, que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., son ejecutantes por lo tanto la entrega de dineros deberá hacerse a prorrata de sus créditos, así las cosas, se tiene en cuenta que el total de los créditos asciende al monto de \$245.791.879,3 y con base en ella, mediante regla de tres, se determinará en qué porcentaje le corresponde a cada uno de los demandantes.

Se tiene entonces que los porcentajes que les corresponden a la parte actora, son los siguientes:

- **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Si \$245.791.879,3 corresponde al 100%, el porcentaje de \$218.119,34 sería, **52.04%**.
- **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (SUBROGATARIO):** Si \$245.791.879,3 corresponde al 100%, el porcentaje de \$201.018,52 sería, **47.96%**.

Por intermedio de la prenombrada Oficina se dispone que se efectúe la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Se recalca que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, por lo que dichas solicitudes, deberán ser enviadas por el usuario al correo electrónico institucional de la Oficina de Apoyo: [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5pm, con la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

Finalmente, en atención al escrito que antecede, el Despacho dispone oficiar a TRANSUNION S.A, con el fin de que informen los productos financieros que poseen los demandados, EXITENNIS NIT. 900361731-9, ANDRÉS FELIPE GÓMEZ JARAMILLO C.C. N° 1.039.451.298, MARÍA EDILA JARAMILLO PORRAS C.C. N° 43.438.494 y JUAN CARLOS GÓMEZ JARAMILLO C.C. N° 1.125.638.029. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE.**

NLB

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

